

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE AUTORIZAN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BERJA (ALMERÍA)

PRIMERO.- En el Tribunal de Instancia de Berja (Almería), habiéndose constatado la alta pendencia existente tanto en relación a las demandas pendientes de incoar como de escritos pendientes de proveer, y con el fin de reducir ambas circunstancias, resulta necesario autorizar la prestación de servicios extraordinarios mediante prolongación de jornada.

SEGUNDO.- Es competente para dictar la presente Resolución la Secretaria General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2.e. del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el cual asigna a la persona titular de la Secretaría General de Servicios Judiciales, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 156/2006, de 25 de julio, por el que se regulan los procedimientos y criterios para la determinación y asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo que la Secretaría General de Servicios Judiciales es la competente para autorizar los servicios extraordinarios para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, sin necesidad de informes previos de otros órganos, dada la existencia de crédito para ello en la aplicación presupuestaria 2200040000/G/14B/15140/00, destinada al abono de servicios extraordinarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Secretaria General de Servicios Judiciales:


RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar el abono de servicios extraordinarios para el personal de la Administración de Justicia adscrito al TI de Berja, en forma de prolongación de jornada en horario de tarde un día por semana, mediante la formación de diversos grupos de autorefuerto, teniendo en cuenta los periodos de guardia y los descansos de los funcionarios, hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Para la acreditación de la efectiva prestación de los servicios extraordinarios se consignarán los correspondientes periodos de inicio y fin de cada día en la aplicación Hermes.

El/la LAJ responsable de la unidad de la que dependan los funcionarios (Servicio Común de Tramitación o Registro Civil), emitirá a la finalización del periodo, informe de valoración de los trabajos realizados sobre estos servicios extraordinarios.




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	13/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYF36F8A63LM4ALC3GHYH5V8B	PÁG. 1/2	



Para el abono de las gratificaciones correspondientes se aplicará lo dispuesto en artículo 14.3 del Decreto 56/2006, de 25 de julio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	13/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYF36F8A63LM4ALC3GHYH5V8B	PÁG. 2/2	